

RESOLUCIÓN No. 240 de marzo 16 de 2022

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SA-SVR-001-2022. CUYO OBJETO ES: “CONTRATAR LA ORGANIZACIÓN LOGÍSTICA CON LA FINALIDAD DE GARANTIZAR LOS ESPACIOS DE PARTICIPACION EFECTIVA DE LA MESA DE VICTIMAS DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR Y LOGRAR SU INCIDENCIA EN LA POLITICA PUBLICA DE VICTIMAS”

El **SECRETARIO JURÍDICO** del **DEPARTAMENTO DE BOLIVAR** en uso de sus competencias legales atribuidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y en especial lo contemplado en el Decreto 159 de abril de 2021 y sus modificaciones, expedido por el señor Gobernador de Bolívar.

CONSIDERANDO:

Que, en desarrollo de sus competencias legales, el **DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR** a través de la **DIRECCIÓN LOGÍSTICA** determinó la necesidad de **“CONTRATAR LA ORGANIZACIÓN LOGÍSTICA CON LA FINALIDAD DE GARANTIZAR LOS ESPACIOS DE PARTICIPACION EFECTIVA DE LA MESA DE VICTIMAS DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR Y LOGRAR SU INCIDENCIA EN LA POLITICA PUBLICA DE VICTIMAS”** a través de la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SA-SVR-001-2021.

Que atendiendo las competencias y facultades delegadas por el señor Gobernador de Bolívar en Decreto No. 159 de abril de 2021 a la SECRETARIA DE VICTIMAS Y RECONCILIACION del DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR, esta adelantó todos los trámites, actuaciones, y presupuesto a la maduración del proyecto cuyo propósito es satisfacer la necesidad de **“CONTRATAR LA ORGANIZACIÓN LOGÍSTICA CON LA FINALIDAD DE GARANTIZAR LOS ESPACIOS DE PARTICIPACION EFECTIVA DE LA MESA DE VICTIMAS DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR Y LOGRAR SU INCIDENCIA EN LA POLITICA PUBLICA DE VICTIMAS”** a través de la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SA-SVR-001-2022.

Que acorde con el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y su decreto reglamentario 1510 de 2013, compilado por el Decreto 1082 de 2015, se realizó el Estudio del Sector, los Estudios y Documentos Previos y de costos encaminados a determinar la conveniencia y oportunidad de la contratación.

Que conforme a los resultados de los estudios aludidos, resultó conveniente y oportuno adelantar el proceso cuyo objeto se ha indicado.

Que una vez agotada la fase anterior, la precitada funcionaria determinó los requisitos habilitantes y de ponderación de carácter jurídico, técnico y financiero que se consignaron en el estudio previo y que sirven de base para la adopción de los pliegos de condiciones. Así mismo, procedió a la elaboración del pliego de condiciones definitivo, y la emisión de las respuestas a las observaciones presentadas al proyecto de pliego de condiciones dentro del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SA-SVR-001-2022.

Que se ha verificado por parte de la Administración Departamental, la existencia de apropiación presupuestal suficiente y disponible en el presupuesto, para amparar el costo máximo estimado de la contratación en referencia, el cual, acorde con los estudios financieros y de precios efectuados por esa dependencia, asciende a un presupuesto oficial estimado de: CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS PESOS. (\$499.993.900) Mcte. impuestos incluidos, amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 134 del 3 de febrero de 2022, expedido por el Director Financiero de Presupuesto de la entidad.

Que la modalidad de selección de contratista que se determinó precedente para escoger a quien ejecute el objeto contractual aludido fue el de **Selección Abreviada de Menor Cuantía**, definida en la de la Ley 1150 de 2007, Artículo 2º, numeral 2 y en el Decreto 1082 de 2015.

Que de conformidad con la normatividad antes señalada, se elaboró el Proyecto de Pliegos de Condiciones a que se sujetaría el Proceso de Selección, documento que se dio a conocer a las veedurías ciudadanas, organismos de control y comunidad en general, mediante aviso de convocatoria y su difusión en el SECOP II - Portal Único de Contratación.

Que durante el término establecido para ello, se presentaron observaciones al Proyecto de Pliego

RESOLUCIÓN No. 240 de marzo 16 de 2022

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SA-SVR-001-2022. CUYO OBJETO ES: “CONTRATAR LA ORGANIZACIÓN LOGISTICA CON LA FINALIDAD DE GARANTIZAR LOS ESPACIOS DE PARTICIPACION EFECTIVA DE LA MESA DE VICTIMAS DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR Y LOGRAR SU INCIDENCIA EN LA POLITICA PUBLICA DE VICTIMAS”

de condiciones por parte las empresas: **J&M SOLUCIONES SEGURAS S.A.S, H&Y SALAMANCA S.A.S., INFOTIC S.A., MARIANA PEÑUELA**, las cuales fueron contestadas a través de mensaje público por la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

Que mediante Resolución No.150 de febrero de 24 de 2022, se ordenó la apertura de la Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SA-SVR-001-2022, cuyo objeto es CONTRATAR LA ORGANIZACIÓN LOGISTICA CON LA FINALIDAD DE GARANTIZAR LOS ESPACIOS DE PARTICIPACION EFECTIVA DE LA MESA DE VICTIMAS DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR Y LOGRAR SU INCIDENCIA EN LA POLITICA PUBLICA DE VICTIMAS. Igualmente, se dio respuesta a las observaciones extemporáneas presentadas por parte de las empresas: UNLOFT PRODUCCION DE MARCA S.A.S., LAS PUERTAS DEL CIELO, CORPORACION GESTION EMPRESARIAL RENACER, FUNDACION RAIZ SOCIAL -FRS, al Pliego de condiciones definitivo.

Que el día 03 de marzo de 2022, conforme al cronograma configurado para el presente proceso se desarrolló el cierre de la Selección Abreviada de Menor Cuantía SA-SVR-001-2022, y se procedió con la publicación del informe de presentación de Ofertas así:

ROSARIO CECILIA RICARDO BRAY

| Posición | Fecha y hora de llegada | Proveedor |
|----------|--|---|
| 1 | 13 días de tiempo transcurrido (2/03/2022 10:07:58 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito) |  <p>UT SOLUCIONES MAS SEGURAS COLOMBIA, Barrancabermeja Número de documento 900503760</p> |
| 2 | 13 días de tiempo transcurrido (3/03/2022 4:05:15 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito) |  <p>H&Y SALAMANCA S.A.S. COLOMBIA, Valledupar Número de documento 901093455</p> |
| 3 | 13 días de tiempo transcurrido (3/03/2022 6:26:35 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito) |  <p>L&M PUBLICIDAD Comercialización y distribución COLOMBIA, Bogotá Número de documento 830126403</p> |
| 4 | 13 días de tiempo transcurrido (3/03/2022 7:24:31 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito) |  <p>EXCELSIOR Número de documento 900813561</p> |

Que de conformidad con lo anterior el comité evaluador procedió a realizar el informe preliminar de evaluación de los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos y financieros de las propuestas presentadas, el cual se resume continuación:

| NOMBRE DEL OFERENTE | REQUISITOS HABILITANTES | | |
|---|-------------------------|---------------------|------------------|
| | DE ORDEN JURIDICO | DE ORDEN FINANCIERO | DE ORDEN TECNICO |
| EXCELSIOR ADVANGE S.A.S. NIT: 900813561-4 | NO CUMPLE | CUMPLE. | NO CUMPLE |
| H & Y SALAMANCA S.A.S - NIT: 901093455-4 | NO CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE |
| L&M PUBLICIDAD S.A.S. NIT: 00000830126403-8 | NO CUMPLE | CUMPLE | NO CUMPLE |
| H&M SOLUCIONES S.A.S. Nit: 900503760-3 SERVIPROYER S.A.S. NIT: 900795199-2 | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE |

RESOLUCIÓN No. 240 de marzo 16 de 2022

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SA-SVR-001-2022. CUYO OBJETO ES: “CONTRATAR LA ORGANIZACIÓN LOGÍSTICA CON LA FINALIDAD DE GARANTIZAR LOS ESPACIOS DE PARTICIPACIÓN EFECTIVA DE LA MESA DE VÍCTIMAS DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR Y LOGRAR SU INCIDENCIA EN LA POLÍTICA PÚBLICA DE VÍCTIMAS”

Que frente a dicho informe de evaluación preliminar se presentaron observaciones de orden jurídico y técnico, algunas e igualmente fueron allegadas los respectivos documentos de subsanación dentro del término legal por parte de los proponentes: **EXCELSIOR ADVANGE S.A.S.**

NIT: 900813561-4, subsanó de manera parcial. **H & Y SALAMANCA S.A.S - NIT: 901093455-4**. Subsanó. **L&M PUBLICIDAD S.A.S. NIT: 0000830126403-8**. No subsanó. **H&M SOLUCIONES S.A.S. Nit: 900503760-3** **SERVIPROYER S.A.S. NIT: 900795199-2**

Que en el término de traslado del informe preliminar de evaluación se presentó una observación por parte de L&M PUBLICIDAD, la cual fue respondida a través de la plataforma SECOP II por los integrantes del comité evaluador.

Que en atención a todos los documentos de subsanación aportados por cada uno de los proponentes observados en el informe de evaluación preliminar, el comité evaluador procedió a realizar la verificación de cada uno de los requisitos habilitantes establecidos en el pliego de condiciones a fin de realizar el informe de evaluación definitivo, cuyo resultado se presenta a continuación:

RESUMEN DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS HABILITANTES:

Como circunstancia habilitante para participar en el presente proceso de contratación los proponentes deberán acreditar la capacidad jurídica, financiera y técnica para lo cual deberán cumplir con cada uno de estos requisitos. Este aspecto no otorgará puntaje, pero habilitará o deshabilitará la propuesta.

| NOMBRE DEL OFERENTE | REQUISITOS HABILITANTES | | |
|---|-------------------------|---------------------|------------------|
| | DE ORDEN JURIDICO | DE ORDEN FINANCIERO | DE ORDEN TECNICO |
| EXCELSIOR ADVANGE S.A.S. NIT: 900813561-4 | NO CUMPLE | CUMPLE. | NO CUMPLE |
| H & Y SALAMANCA S.A.S - NIT: 901093455-4 | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE |
| L&M PUBLICIDAD S.A.S. NIT: 0000830126403-8 | NO CUMPLE | CUMPLE | NO CUMPLE |
| H&M SOLUCIONES S.A.S. Nit: 900503760-3 SERVIPROYER S.A.S. NIT: 900795199-2 | NO CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE |

De conformidad con el consolidado anterior, el comité evaluador procedió a otorgar el puntaje al proponente **H & Y SALAMANCA S.A.S - NIT: 901093455-4**, por haber cumplido con los requisitos habilitantes establecidos en el pliego de condiciones quedó habilitado para la asignación de puntos de conformidad con los criterios establecidos en el **CAPÍTULO IV, CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE** del pliego de condiciones, obteniendo los siguientes puntajes y posición:

RESOLUCIÓN No. 240 de marzo 16 de 2022

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SA-SVR-001-2022. CUYO OBJETO ES: “CONTRATAR LA ORGANIZACIÓN LOGÍSTICA CON LA FINALIDAD DE GARANTIZAR LOS ESPACIOS DE PARTICIPACION EFECTIVA DE LA MESA DE VICTIMAS DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR Y LOGRAR SU INCIDENCIA EN LA POLITICA PUBLICA DE VICTIMAS””

| PONDERACIÓN DE OFERTAS ECONÓMICA | | | | |
|---|---------------------|---------------------|--------------------------------|----------------|
| No. | Proponentes | Valor Oferta | Proponentes Habilitados | Puntaje |
| 1 | H&Y SALAMANCA S.A.S | \$ 470.268.510 | Habilitado | 50 |

| POSICIÓN NO. 1 | |
|--|-------------------------|
| H & Y SALAMANCA S.A.S - NIT: 901093455-4, | |
| Concepto | Puntaje otorgado |
| Oferta económica | 50 |
| Factor de calidad | 30 |
| Apoyo a la industria nacional | 20 |
| Total | 100 |

Que una vez analizados los estudios jurídico, financiero, técnico y de experiencia, y de capacidad organizacional, estudiados los factores de evaluación contenidos en los Pliegos de Condiciones y en consideración a los fines de la contratación, y de la constatación de la propuesta que cumpla con los requisitos mínimos exigidos, el Comité Evaluador recomendó al Secretario Jurídico adjudicar el **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SA-SVR-001-2022**, a **H & Y SALAMANCA S.A.S - NIT: 901093455-4**, por un valor de: **CUATROCIENTOS SETENTA MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS DIEZ PESOS (\$470.268.510) M/cte.**, incluido IVA y demás costos directos e indirectos derivados de la ejecución del contrato, amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 134 de febrero 3 de 2022, expedido por el Director Financiero de Presupuesto de la entidad, propuesta que se ajusta a los criterios de selección señalados en la ley de contratación estatal y el pliego de condición definitivo **No. SA-SVR-001-2022**.

Que en mérito de lo expuesto, el **SECRETARIO JURÍDICO** acatando la recomendación del Comité Evaluador y en uso de sus facultades legales,

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar a **H & Y SALAMANCA S.A.S.** Identificada con el **NIT: 901093455-4**, representada Legalmente por GINA MARCELA MAESTRE DURAN, identificada con la cedula de ciudadanía No **1.065.811.323**, por un valor de: **CUATROCIENTOS SETENTA MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MILQUINIENTOS DIEZ PESOS (\$470.268.510.00) M/cte.**, incluido IVA y demás costos directos derivados de la ejecución del contrato, amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 134 de febrero 3 de 2022, expedido por el Director Financiero de Presupuesto de la entidad, propuesta que se ajusta a los criterios de selección señalados en la ley de contratación estatal y el pliego de condición definitivo No. SA-SVR-001-2021.

ARTICULO SEGUNDO: En términos de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1510 de 2013, compilado por el Decreto 1082 de 2015, el acto de adjudicación es irrevocable y

RESOLUCIÓN No. 240 de marzo 16 de 2022

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SA-SVR-001-2022. CUYO OBJETO ES: “CONTRATAR LA ORGANIZACIÓN LOGÍSTICA CON LA FINALIDAD DE GARANTIZAR LOS ESPACIOS DE PARTICIPACIÓN EFECTIVA DE LA MESA DE VÍCTIMAS DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR Y LOGRAR SU INCIDENCIA EN LA POLÍTICA PÚBLICA DE VÍCTIMAS”

obliga a la entidad y al adjudicatario.

ARTÍCULO TERCERO: El proponente favorecido deberá dar estricto cumplimiento al cronograma del proceso, para la suscripción del contrato, vencidos los cuales sin lograr la suscripción del mismo, la Entidad hará efectiva la garantía de seriedad de la oferta, sin menoscabo de las acciones legales concernientes a obtener el reconocimiento de los perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la garantía y sin perjuicio de la inhabilidad para contratar de conformidad con el literal e) numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la decisión de adjudicación del artículo primero de la presente Resolución, no procede recurso alguno conforme lo establece el parágrafo 1º del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

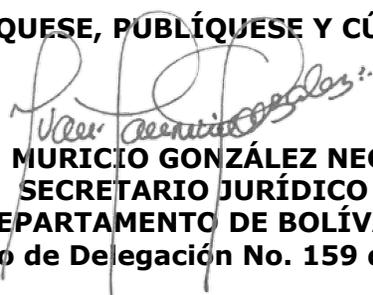
ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución se notifica conforme a las previsiones especiales de las normas de contratación estatal.

ARTÍCULO SEXTO: Publíquese el presente Acto Administrativo en la página www.colombiacompra.gov.co, plataforma Secop II.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Turbaco - Bolívar a los dieciséis (16) días del mes de marzo de 2022.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



JUAN MURICIO GONZÁLEZ NEGRETE
SECRETARIO JURÍDICO
DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR
Decreto de Delegación No. 159 de 2021

Proyectó: *Monica Payares Almanza - Asesor de Despacho*
Revisó y aprobado - *Rosario Cecilia Ricardo Bray*
Secretaria de Víctimas y Reconciliación
VoBo: *Alba Margarita Elles Arnedo*
Directora de Contratación
Revisó: *Fabián Falcon - Asesor Jurídico Sec Jurídica*